



Rad. 080013103016-2019-00313-00.

PROCESO: **VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.**

DEMANDANTE: **ARROCERA SAHAGÚN S.A.S.**

DEMANDADO(S): **CEMENTOS ARGOS S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2019-00313-00, informando que con misiva electrónica fechada 09 de agosto de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dio respuesta a la medida cautelar ordenada por el despacho.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 17 de agosto de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. -
La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Atendiendo al informe secretarial, se aprecia mensaje de datos calendado 09 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en los siguientes términos:

9/8/22, 15:51

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla - Outlook

2020-17276

Talena Cristina Cruz Espinosa <talena.cruz@supernotariado.gov.co>

Mar 9/08/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días

De manera atenta le remito para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de la referencia con sus respectivos recibos de caja, ya que su registro no fue procedente por la causal adjunta en la Nota Devolutiva.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de fe le público</small>	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANQUILLA NOTA DEVOLUTIVA Pagina 1 Impresa el 29 de Octubre de 2021 a las 12:02:35 PM	 <small>Validar autenticidad de</small>
	El documento OFICIO No. 2020-00027 del 16-10-2020 de JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-17276 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 040-542746	
Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:		
SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).		

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Nº: RC25780 - 4

Nº: GP 259 - 4



Rad. 080013103016-2019-00313-00.

PROCESO: **VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.**

DEMANDANTE: **ARROCERA SAHAGÚN S.A.S.**

DEMANDADO(S): **CEMENTOS ARGOS S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO.**

Por lo cual, se pondrá en conocimiento de la parte demandante de la referida misiva electrónica.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**

R E S U E L V E.

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y su apoderado judicial, del mensaje de datos calendado 09 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(M.B.L.E.R.B.).